

CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS – SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR

2026 - REGIMEN EXTERNO

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el **Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre**, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011); **Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre**, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre de 2012); Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre** (BOE de 31 de octubre de 2015); **Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre**, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar; **Real Decreto 126/2026 de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026**. (BOE 19 de febrero de 2026). **Aplicable desde 1 de enero de 2026.**

Dicho salario se entiende referido a la jornada de trabajo completa, **percibiéndose a prorrata si se realiza una jornada inferior**.

Este salario mínimo siempre podrá ser **mejorado** a través de un **acuerdo individual**.

Si el trabajo es **por horas**, en régimen externo, perciben una retribución global por las horas efectivamente trabajadas, que incluye la totalidad de los conceptos retributivos (salario, parte proporcional del descanso semanal, vacaciones y pagas extra).

SALARIO HORA
9.55 €

Podrá acordarse entre ambas partes la retribución, en computo mensual o por horas.

SALARIO MENSUAL					
Horas semana	Bruto/mes	Bruto/mes + paga extra	Grupo cotización	Neto /mes	Neto/mes + paga extra
1	30,53	35,61	1	11,65	16,73
2	61,05	71,23	1	42,17	52,35
3	91,58	106,84	1	72,70	87,96
4	122,10	142,45	1	103,22	123,57
5	152,63	178,06	1	133,75	159,18
6	183,15	213,68	1	164,27	194,80
7	213,68	249,29	1	194,80	230,41
8	244,20	284,90	1	225,32	266,02
9	274,73	320,51	2	247,74	293,52
10	305,25	356,13	2	278,26	329,14
11	335,78	391,74	2	308,79	364,75
12	366,30	427,35	2	339,31	400,36
13	396,83	462,96	2	369,84	435,97
14	427,35	498,58	3	390,09	461,32
15	457,88	534,19	3	420,62	496,93
16	488,40	569,80	3	451,14	532,54
17	518,93	605,41	3	481,67	568,15
18	549,45	641,03	3	512,19	603,77
19	579,98	676,64	4	531,42	628,08
20	610,50	712,25	4	561,94	663,69
21	641,03	747,86	4	592,47	699,30
22	671,55	783,48	4	622,99	734,92
23	702,08	819,09	4	653,52	770,53
24	732,60	854,70	5	672,56	794,66
25	763,13	890,31	5	703,09	830,27
26	793,65	925,93	5	733,61	865,89
27	824,18	961,54	5	764,14	901,50
28	854,70	997,15	5	794,66	937,11
29	885,23	1.032,76	6	814,03	961,56
30	915,75	1.068,38	6	844,55	997,18
31	946,28	1.103,99	6	875,08	1032,79
32	976,80	1.139,60	6	905,60	1.068,40
33	1.007,33	1.175,21	6	936,13	1.104,01
34	1.037,85	1.210,83	6	966,65	1.139,63
35	1.068,38	1.246,44	7	980,25	1.158,31
36	1.098,90	1.282,05	7	1.010,77	1.193,92
37	1.129,43	1.317,66	7	1.041,30	1.229,53
38	1.159,95	1.353,28	7	1.071,82	1.265,15
39	1.190,48	1.388,89	8	1.102,35	1.300,76
40	1.221,00	1.424,50	8	1.132,87	1.336,37

Los salarios netos se han calculado en base a la tabla de cotización para contratación indefinida

Cualquier variación del salario, DEBERA SER COMUNICADO A LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario que establece la nómina la persona trabajadora sin realizar el descuento que le corresponde de seguridad social; el **neto** es el salario que percibe la persona trabajadora, tras descontarle la parte que le corresponde a la Seguridad Social. La **base de cotización** establece la cotización a la seguridad social de la persona trabajadora; no coincide de manera exacta en este régimen especial con el salario y es la base que se toma como referencia para pagar incapacidad temporal, el paro, la jubilación, maternidad...
- El **contrato por escrito** es obligatorio en servicios de más de 4 semanas. En contrataciones inferiores, es recomendable.
- Se debe realizar un **recibo o nómina** a la persona trabajadora, con los conceptos salariales.
- La persona trabajadora tendrá derecho a **2 gratificaciones extraordinarias al año**, que se pagarán en junio y diciembre o prorrateadas mes a mes.
- Las **vacaciones anuales** serán de 30 días naturales, independientemente del número de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las **vacaciones se acordarán entre las partes**. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por la persona empleadora, y el resto por la persona trabajadora. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia (en caso de acordarse el pago por horas, ya están incluidas en el salario)
- La persona trabajadora, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos previstos**. Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son, durante las 24 horas del día. En el caso de acordar **trabajar en alguno de estos días festivos**, la remuneración por hora trabajada corresponderá a **16.71€** (hora ordinaria + suplemente por festivo)

Festivos en Salamanca 2026: 1 y 6 de enero, 2, 3 y 23 de abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 8 de septiembre*, 12 de octubre, 2 de noviembre, 7, 8 y 25 de diciembre.

*** Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlo**

Únicamente NO se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.

- Riesgos laborales:** La normativa (RD 893/2024) obliga a empleadores-as de hogar a realizar una evaluación de riesgos laborales y a proporcionar formación e información sobre seguridad a las personas trabajadoras. La normativa se aplica a todas las personas que desarrollan tareas domésticas dentro de un hogar: régimen interno, externo, cuidadores de personas mayores, personal de limpieza, trabajadores por horas, etc. Se puede utilizar la **herramienta gratuita Prevencion10** del INSST: <https://www.prevencion10.es/>

COTIZACION - CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025 -VIGENTE EN 2026

TRAMO COTIZ	SALARIO (pagas ordinarias + pagas extra divididas entre 12 meses- prorrateadas)	BASE DE COTIZACION	A CARGO DEL EMPLEADOR/A 23,60% *	A CARGO DEL EMPLEADO/A 4,70%	RECIBO TOTAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*
1	Hasta 319 €	296 €	65,68 €	18,88 €	84,56 €
2	De 319,01 € a 495 €	423 €	93,86 €	26,99 €	120,85 €
3	De 495,01 € a 672 €	584 €	129,59 €	37,26 €	166,85 €
4	De 672,01 € a 850 €	761 €	168,87 €	48,56 €	217,42 €
5	De 850,01 € a 1.029 €	941 €	208,81 €	60,04 €	268,85 €
6	De 1.029,01 € a 1.204 €	1.116 €	247,64 €	71,20 €	318,84 €
7	De 1.204,01 € a 1.381,20 €	1.381,20 €	306,49 €	88,13 €	394,61 €
8	Desde 1.381,21 €	1381,33 €	306,52 €	88,13 €	394,65 €

***Incluyendo los descuentos del 20% en contingencias comunes**

Puede simular el importe mensual de su cotización a la Seguridad Social por el alta de un trabajador/a en empleo de hogar, en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/calculadorahogar>

Ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en este documento, se valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar salario y condiciones equitativas para ambas partes.